

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 21 DEL AÑO 2012.

No.29

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM 1316.- MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO "SANTA FE LA MAR", SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC, OAXACA, AGREGANDO A ESTA, LA CONJUNCIÓN "Y", PARA QUEDAR COMO "SANTA FE Y LA MAR", SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 1318.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA ACREDITACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y DE SOLEMNE DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LAS QUE SE CALIFICA Y APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SALVADOR LOPEZ SANTIAGO, AL CARGO DEL CONCEJERO SÍNDICO MUNICIPAL, Y CUBRIR LA VACANTE, AL APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE, EL CIUDADANO LUIS MÉNDEZ QUINTANAR, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CONCEJERO SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL AMATLÁN, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....**PAG. 2**

ACUERDO NÚM. 301.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESIGNA AL DIPUTADO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS, COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, ANTE LA COMISIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOAPAM, OAXACA.....**PAG. 3**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO:

20108111104.- ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA (MAESTRÍA EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA).....**PAG. 3**



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1316

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 20 Bis, y 43 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como "SANTA FE LA MAR", San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, agregando a esta, la conjunción "Y", para quedar como SANTA FE Y LA MAR, San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte donde se encuentra, el nombre de la comunidad Santa fe la Mar, para que en lo subsecuente se denomine "Santa fe y la Mar", municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

NOMBRE	DISTRITO DE TUXTEPEC	
	CATEGORIA POLITICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

Del Municipio 1 al 9...

10.- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL

De la comunidad de la 1 a la 07...

Santa Fe y la Mar. Ranchería A. Municipal

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de julio de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARÍA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARÍA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de julio del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de julio del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Número 1316, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como "SANTA FE LA MAR", San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, agregando a esta, la conjunción "Y", para quedar como SANTA FE Y LA MAR, San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1318

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto, y 59, Fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 66 tercer párrafo, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesiones ordinaria y solemne de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para calificar y aprobar la renuncia presentada por el ciudadano Salvador López Santiago, al cargo de Concejero Síndico Municipal, y cubrir la vacante, al aprobar la designación del suplente, el ciudadano Luis Méndez Quintanar, para que asuma el cargo de Concejero Síndico Municipal sustituto del Honorable Consejo Municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Consejo Municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de julio de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARÍA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARÍA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de julio del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de julio del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de julio del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de julio del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Núm. 1318, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesiones ordinaria y solemne de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, en las que se califica y aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Salvador López Santiago, al cargo de Concejero Síndico Municipal, y cubrir la vacante, al aprobar la designación del suplente, el ciudadano Luis Méndez Quintanar, para que asuma el cargo de Concejero Síndico Municipal sustituto del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Amatitlán, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Núm. 301, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueban los lineamientos generales para el cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Superior, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que designa al Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, como Representante del Poder Legislativo, ante la Comisión para la Reconciliación entre las Comunidades del Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES LE HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO NUM. 301

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, apartado A, fracción II; 29, párrafo segundo y 59 fracciones XXVII, y L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el treinta de mayo del dos mil doce, en el expediente SUP-JDC-1640/2012, y el acuerdo CG-RDC-6/2012, por el que se aprueban los lineamientos generales para el cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Superior, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana designa al Diputado MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS, como Representante del Poder Legislativo, ante la Comisión para la Reconciliación entre las Comunidades del Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, a fin de coadyuvar en la conciliación pertinente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuerdo de autorización de validez oficial de estudios para impartir la Maestría en la Enseñanza de las Matemáticas en la Educación Secundaria, en la Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al diputado designado para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de julio de 2012

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLÉGO CARREÑO
SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.

Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán, Maestro en Ciencias, en mi carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1o., 13 fracciones I, II y IV, 21 párrafo primero, 30, 37 párrafo segundo, 47 y 48 de la Ley General de Educación; artículos 1o., 2o., 3o., 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 1 párrafo segundo; 3o., fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X y XIII; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Decreto número Dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; artículos 1o. fracción I, 6o., 9o., 10, 14 fracción I y V primera parte, IX, XII, y XIX, 20, 21, 26 fracción II, 28 fracción III, 35 párrafo primero, 41, 56, 57, 58 y 59 de la Ley Estatal de Educación; artículo 10 fracciones I, IX, y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; artículo 8o. fracciones I y II del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; Acuerdo 459 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, y: -----